



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE
LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLEROS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3382, 1389-AI, 1384-AI, 3384,
3383, 3579, 3585, 3592, 3594, 3610, 563-BI,
1433-AI, 3595, 562-BI, 1435-AI, 3542, 3541, 3556,
3558, 3564, 3552, 3555, 1508-AI, 3699, 3700,
1511-AI, 3710, 3554, 3689, 3690, 3698, 3694, 3713,
3712, 52-CI, 3695, 3716, 3705, 3691 y 3711.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3693,
3626, 3619, 1443-AI, 3590, 3580, 3582, 3583, 1432-
AI, 1437-AI, 560-BI, 3550, 1441-AI, 3563, 3562,
1444-AI, 1460-AI, 3721, 3720 y 1510-AI.

Tomo CCII
Número

39

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

CARTA DE PRESENTACIÓN

CONSIDERANDO
(MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL ORGANISMO, ASÍ COMO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)

CAPITULADO

I. GENERALIDADES

II. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

III. MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES

El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico (art. 8)

Transparencia y rendición de cuentas (art. 9)

Interés público y relación con la sociedad (art. 10)

Respeto a los derechos humanos e igualdad (art. 11)

Uso transparente y eficiente de los recursos e información así como del cargo público (art. 12)

IV. VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ORDENAMIENTO

TRANSITORIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México a 13 de agosto de agosto de 2016

**SERVIDORES PÚBLICOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de México, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" que se incluyen en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros, y así mismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).**

LIC. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN II, ASÍ COMO 16 FRACCIÓN I Y XVIII DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ÚNICO, PUNTO SEXTO, NUMERAL 6, INCISO D), DEL “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES”, Y

CONSIDERANDO

Que la *misión* actual del Colegio de Bachilleres del Estado de México, es impartir estudios de Bachillerato General a través de un marco curricular común, basado en el desarrollo de competencias que formen de manera integral jóvenes responsables, solidarios y comprometidos, capaces de incorporarse a la educación superior y al sector productivo que les permita mejorar su calidad de vida.

Que como *visión* el Organismo se ha proyectado ser una Institución de Educación Media Superior que se distinga a nivel estatal y nacional por su calidad, liderazgo académico y por el desarrollo del perfil de egreso de sus estudiantes, mediante la implementación de programas de mejora continua en un ambiente de responsabilidad y disciplina académica.

Que al ser un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, cuyo servicio es la impartición de la Educación Media Superior a la juventud mexiquense, tiene planteado como *objetivo* brindar una educación integral y de calidad en la cual se promueva el desarrollo de valores en un ámbito de respeto que contribuya al crecimiento de nuestra entidad.

Que una de las diversas ocupaciones tanto de los Gobiernos Federal como Estatal, es el fortalecimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del personal que ejerce el servicio público en beneficio de la sociedad mexicana.

Que en el marco de ejecución de las tareas concernientes al Sistema Nacional Anticorrupción y en seguimiento a las mismas el Dr. Eruviel Ávila Villegas dio a conocer entre una de las acciones el consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción, impulsando a través de la Secretaría de la Función Pública una agenda común en temas de ética, transparencia y combate a la corrupción.

Que con base en ello el día 30 de noviembre de 2015, fue expedido el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”.

Que para alcanzar las premisas planteadas como Organismo, así como para dar cumplimiento puntual a las acciones emprendidas por los Gobiernos Federal y Estatal, es necesario contar con personal comprometido que actúe con absoluta integridad, fomentando cambios de manera individual y en conjunto, asumiendo una cultura de ética y servicio, convencidos de la dignidad e importancia del empleo, cargo o comisión que tienen encomendada, cuyo actuar diario, resalte los principios, valores y normas que sustenten la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público y fortalecer la Institución en bien de la ciudadanía.

Que por todo ello se requiere contar con un documento que concentre las normas que de forma enunciativa más no limitativa, orienten al personal que labora en este Organismo a conducirse en todo momento con estricto apego a los principios y valores que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México.

Tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para quienes laboran en el Colegio de Bachilleres del Estado de México y tiene como objeto regir el comportamiento ético al que deban sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de intereses, que delimiten su actuación conforme a las tareas, funciones o actividades que realice en este Organismo y que eviten posibles actos de corrupción.

Todo ello bajo estatutos de rectitud e integridad, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- En materia de ética y conducta, además de lo establecido en este ordenamiento, se estará a lo previsto en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- IV. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. La Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VI. El Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VII. El Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, y
- VIII. Los demás ordenamientos legales y/o administrativos aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. **Acuerdo.-** Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
- II. **COBAEM.-** Al Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- III. **Código de Conducta.-** Al ordenamiento emitido por la Directora General del Colegio de Bachilleres a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
- IV. **Código de Ética.-** Al Documento emitido por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de los Servidores Públicos del Estado de México;
- V. **Comité.-** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- VI. **Conflicto de Intereses.-** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del Servidor Público en su empleo, cargo o comisión;
- VII. **Dependencias.-** A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y las Unidades Administrativas dependientes del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. **Igualdad.-** Al principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona;
- IX. **Igualdad de Género.-** Al principio en el cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X. **Legalidad.-** A la actuación apegada estrictamente al Sistema Jurídico vigente;

- XI. **Lineamientos Generales.-** A los Lineamientos Generales encaminados a proporcionar la integridad del personal a cargo del servicio público y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento Ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses;
- XII. **Normas.-** A los ordenamientos que deben ser observados por aquellos que laboran en la función pública, en el ejercicio de las tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión;
- XIII. **Reglas de integridad.-** A las conductas que deben ser observadas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión por parte del personal que labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de México;
- XIV. **Respeto.-** Al trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, y
- XV. **Valores Universales.-** Al conjunto de características y normas de convivencia del ser humano consideradas como cualidades positivas y válidas en una época determinada.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4.- El presente Código de Conducta reconoce los cinco Principios Constitucionales de observancia general para toda persona dedicada al servicio público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de los cuales se desprenden valores y normas de conducta que deben regir en el cumplimiento de la tarea encomendada.

Artículo 5.- Los principios en los que se fundamenta este ordenamiento son:

- I. La legalidad;
- II. La Honradez;
- III. La Lealtad;
- IV. La Imparcialidad, y
- V. La Eficiencia.

Artículo 6.- Los valores que se desprenden de cada uno de estos principios son:

- I. La integridad;
- II. La Transparencia;
- III. El interés público;
- IV. El respeto;
- V. El entorno cultural y ecológico;
- VI. El Respeto a los Derechos humanos;
- VII. La Igualdad y No discriminación;
- VIII. La Igualdad de Género;
- IX. La Rendición de Cuentas;
- X. El Liderazgo, y
- XI. La Cooperación

CAPÍTULO III MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 7.- De manera enunciativa más no limitativa quienes laboran en el COBAEM, deberán ajustarse a las siguientes normas de conducta de acuerdo a cada principio y valor al que corresponda:

Artículo 8.- El servidor público y su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones del Marco Jurídico, se sujetará al principio de legalidad.

En cuanto al principio de legalidad, podrán hacer solo aquello que las normas vigentes y su jurisdicción les confieren.

- I. El valor que se desprende de este principio es: la integridad, refiriéndose a que la actuación del Servidor/a Público/a debe ser siempre congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La norma de conducta es:

- a) Conocer, respetar y cumplir el marco normativo que regula las actividades o el trabajo encomendado.

Artículo 9.- Transparencia y rendición de cuentas, apegada al principio de honradez.

Por lo que hace al principio de honradez, deben actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener provecho o ventaja personal, esto con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

- I. El valor que se deriva de este principio es la transparencia, considerando que quien labora en el servicio público y en el ejercicio de sus funciones deben garantizar el derecho de acceso a la información pública, salvaguardando la protección de datos personales.

Las normas de conducta a observar son:

- a) Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que correspondan acorde al empleo, cargo o comisión.
- b) Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la información que se genere en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Interés público y relación con la sociedad, en cumplimiento al principio de lealtad.

En cuanto al principio de lealtad, como personal del servicio público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

Los valores que se desprenden de este principio son: el interés público, el respeto, así como el entorno cultural y ecológico.

- I. El valor del interés público, se refiere a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bien común.

La norma de conducta a observar es:

- a) Desempeñar el empleo, cargo o comisión para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales.

- II. El valor del respeto, relativo a que en el empleo, cargo o comisión se debe dar un trato digno, cordial y tolerante tanto con la comunidad que labora en el COBAEM, como con la ciudadanía en general, esto en reconocimiento del valor intrínseco de ser persona.

La norma de conducta a observar es:

- a) Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.

- III. El valor del entorno cultural y ecológico, es el adoptar en el desempeño del empleo, cargo o comisión una clara actitud de respeto así como defensa de la cultura y ecología de nuestro Estado, al ser el principal legado para las futuras generaciones.

Las normas de conducta a observar son:

- a) Comprender y valorar la diversidad en cuanto a estilos, creencias y costumbres de los diferentes grupos sociales.
- b) No discriminar a las personas con una cultura diferente a la propia.
- c) Procurar el uso adecuado y la preservación de los recursos naturales para cuidar el medio ambiente.

Artículo 11.- Respeto a los derechos humanos e igualdad, en apego al principio de imparcialidad.

El principio de imparcialidad, es actuar siempre de forma justa objetiva e imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona ajena.

Los valores que se desprenden de este principio son: el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, así como la igualdad de género.

- I. El valor del respeto a los derechos humanos, se refiere a brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona.

La norma de conducta a observar es:

- a) Conocer, promover y aplicar los Derechos Humanos, la Igualdad y No Discriminación, la Igualdad de Género a los Derechos Laborales de las y los servidores públicos.
- II. En cuanto al valor de la igualdad y no discriminación, el personal que labora en el COBAEM debe prestar el Servicio Público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

La norma de conducta a observar es:

- a) Trabajar diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en el Organismo, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra situación similar.
- III. El valor de la igualdad de género, permite garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a programas y beneficios institucionales, así como a los empleos, cargos o comisiones del Organismo.

La norma de conducta a observar es:

- a) Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales.

Artículo 12.- Uso transparente y eficiente de los recursos e información así como del cargo público, en cumplimiento al principio de eficiencia.

Por lo que hace al principio de eficiencia, el personal en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión deben lograr los objetivos aprovechando de la mejor manera los recursos a su alcance eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Los valores que se desprenden de este principio son: la rendición de cuentas, el liderazgo y la cooperación.

- I. El valor de la rendición de cuentas, exige informar a la sociedad sobre la gestión que derive de su empleo, cargo o comisión.

La norma de conducta a observar es:

- a) Cumplir con eficiencia y eficacia las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de la gestión.

- II. El valor de liderazgo, promueve el influir y contribuir de manera positiva en el grupo de trabajo institucional, en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos del Organismo.

La norma de conducta a observar es:

- a) Transmitir a la comunidad laboral los valores éticos que rigen en el Organismo fomentando en todo momento su observancia.

- III. El valor de la cooperación, considera el desempeño del empleo, cargo o comisión de manera solidaria y de buen ánimo con el grupo de trabajo para alcanzar una meta en común.

La norma de conducta a observar es:

- a) Aportar lo mejor y al máximo las capacidades propias, uniendo esfuerzos de trabajo con quienes integran el Organismo.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ORDENAMIENTO

Artículo 13.- La vigilancia en la aplicación y cumplimiento de este ordenamiento, así como de las normas aplicables en esta materia son competencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Artículo 14.- Corresponde al Comité, conocer de los asuntos que impliquen violación a lo previsto en este ordenamiento, debiendo los integrantes del mismo actuar con reserva y discreción, ajustando sus determinaciones a los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Artículo 15.- El incumplimiento a lo establecido en éste ordenamiento, dará lugar a la instauración de los procedimientos legales correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 16.- El Comité dará vista a la Contraloría Interna del COBAEM, de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17.- La integración, facultades y cualquier otro aspecto relacionado con el funcionamiento del Comité referido se regulará conforme al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", así como en las normas aplicables a la materia.

Artículo 18.- Lo no previsto en este ordenamiento se resolverá a criterio del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con base en la normatividad aplicable en la materia, o bien en la asesoría que sobre el propio brinden otras autoridades.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Se expide el presente ordenamiento en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

**LIC. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTO DE INTERESES DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A.
 INSTITUCIÓN FINANCIERA Y CONSTRUCTORA VAZQUEZ,
 S.A.

Se hace saber que ISIDRO GOMEZ MEDRANO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 663/15, en contra de AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA Y CONSTRUCTORA VAZQUEZ, S.A., de quienes reclama las siguientes Prestaciones: "a) La declaración y reconocimiento de que ha operado a favor del suscrito la usucapión del inmueble en LOTE 13, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, actualmente el inmueble oficialmente es calle GRECIA SUR, NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL VALLE, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. b) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior la declaración judicial de que el suscrito se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en LOTE 13, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, actualmente el inmueble oficialmente es calle GRECIA SUR, NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL VALLE, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. c) Del Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla la cancelación de inscripción que existe en dicho Instituto en favor de la demandada AGRICULTURA Y TRANSPORTES, S.A. INSTITUCIÓN FINANCIERA bajo los siguientes datos Partida 341, volumen 333, Libro Primero, Sección Primera. D) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, del nombre de suscrito como propietario del inmueble ubicado en LOTE 13, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, actualmente el inmueble oficialmente es calle GRECIA SUR, NUMERO 16, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL VALLE, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que por sentencia ejecutoria se dicte en el presente procedimiento. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El 30 de Marzo de 1983 el C. GOMEZ MEDRANO ISIDRO es propietario del bien inmueble mencionado en las prestaciones anteriormente en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha indicada CONTRUCTORA VAZQUEZ S.A fungió como fiduciaria AGRICULTURA y TRANSPORTES, S.A. DE C.V. INSTITUCION FINANCIERA, me vendió el inmueble en cita entregándome la posesión material del mismo. 2. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 11; AL SUR: 15.00 metros con lote 15; AL ESTE: 8.20 metros con calle Grecia Sur y AL OESTE. 8.20 metros con lote 12.PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO RAPSODA, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EEMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO

LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165, 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3382.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUTH SALGADO RODEA Y JAIME ORTIZ MUÑOZ.

JAIME ORTIZ MUÑOZ demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 540/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INÉS REYES MEZA, RAY DAVID RAMOS REYES y RUTH SALGADO RODEA, los dos últimos al contestar la incoada en su contra, interpusieron demanda reconvenicional sobre INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (BASE DE LA ACCION) y reclamaron las siguientes prestaciones: A) La inexistencia y nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado por el señor JAIME ORTIZ MUÑOZ, en su carácter de comprador, y a la señora RUTH SALGADO RODEA, en su carácter de vendedora, respecto al inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de 16 de Septiembre y Nicolás Romero, sin número oficial en el poblado del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de cinco mil cincuenta y un metros quince decímetros cuadrados con las medidas y colindancias que en capítulo de hechos detallaré. B) En consecuencia la cancelación del traslado de dominio realizado por JAIME ORTIZ MUÑOZ en la Tesorería Municipal y Jefatura de Catastro del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine.

Mediante instrumento notarial número veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho expedido por el Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, se realizó la adjudicación por herencia a bienes de DAVID RAMOS CASTRO a favor de INÉS REYES MEZA y RAY DAVID RAMOS MEZA, respecto del bien inmueble descrito en párrafo que antecede; en el cual jamás se realizó enajenación alguna a favor de RUTH SALGADO RODEA, es por ello que jamás tuvo la posesión de dicho predio y por lo tanto no estaba legitimada para venderlo al ahora demandado reconvenicional JAIME ORTIZ MUÑOZ, quien tampoco ha tenido ni tiene la posesión del inmueble en cuestión. Aunado a lo narrado, INÉS REYES MEZA y RAY DAVID RAMOS MEZA detentan contar con la posesión jurídica y material del inmueble en referencia, sustentándolo con los documentos que anexaron a su escrito de demanda reconvenicional.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados en la reconvenición, RUTH SALGADO RODEA y JAIME ORTIZ MUÑOZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término

no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU-RÚBRICA.

1389-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 832/2015.

ACTOR: AIDEE RAMIREZ AVILES.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AIDEE RAMIREZ AVILES, por mi propio derecho, demando en la vía Ordinaria Civil sobre USUCAPIÓN DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERO.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la declaración judicial que ha procedido la USUCAPIÓN respecto de los bienes inmuebles que se describen a continuación: LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y LOTE 6, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y como consecuencia se declare que soy legítima propietaria. SEGUNDO.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO la cancelación del registro de los inmuebles que ya se señalaron en líneas precedentes, en virtud de que dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y como consecuencia se inscriban dichos inmuebles a favor de la suscrita, como propietaria, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPIÓN que se demanda. TERCERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento.

Para tal efecto me fundo en el siguiente capítulo de hechos:

1.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de promesa de compraventa a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE

6, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 22 Y AL PONIENTE: EN 7.00 CON CALLE TLAXCALTECAS. 2.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de promesa de compraventa a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23 Y AL PONIENTE: EN 7.00 CON CALLE TLAXCALTECAS. 3.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebró contrato de compraventa a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble marcado con el número 5. 4.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebró contrato de compraventa a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble identificado con el número 6. 5.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compraventa a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 5. 6.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebró contrato de compraventa a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 6. 7.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebró contrato de compraventa a favor de AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 5. 8.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebró contrato de compraventa a favor de AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 6. 9.- Con fecha 01 de julio del 2015 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble que se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN CALLE DE TLAXCALTECAS DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con número de folio real electrónico 00307875, clave catastral 0941912430000000 así como del LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con número de folio real electrónico 00307877, clave catastral 0941912431000000 bajo protesta de decir verdad manifiesto que la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES ha venido poseyendo en calidad de propietaria de LOS LOTES 5 y 6, desde el 22 de junio de 2004, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de junio del dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se

les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑOS DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----DOY FE.-----SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1384-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO.

Se le hace saber que en el expediente número 166/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre promovido por MIGUEL ANGÉL RUBIO GARCÍA se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MIGUEL ANGÉL RUBIO GARCÍA le demanda: "A).- El cumplimiento del convenio de fecha seis de marzo del año dos mil quince, celebrado entre el suscrito y el hoy demandado BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO, específicamente de las cláusulas novena y décima respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma número 173, Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México; B) A consecuencia de la prestación que antecede, el pago de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de diez rentas mensuales adeudadas del inmueble arrendado ante la falta de entrega del inmueble arrendado, por parte del arrendatario desde el mes de mayo y cuyo monto mensual lo es la cantidad de \$21,500 (VEINTI UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). C) A consecuencia de la prestación A de la presente demanda, la entrega real y material del inmueble arrendado en las condiciones en las que fue entregado y recibido por el ahora demandado, así como todas y cada una de las mejoras con las que actualmente cuenta el inmueble. D) El pago de rentas que se sigan acumulando en razón del \$21,500.00 (VEINTI UN MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) mensualmente en concepto de renta hasta la total solución del presente juicio E) El pago del adeudo generado por el arrendatario BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO, del servicio número 336000400805 de energía eléctrica, hasta su total solución y/o liquidación del mismo, como se desprende del convenio celebrado entre el arrendatario y la Comisión Federal de Electricidad. F) El resarcimiento de daños y perjuicios causados y que sigan causando durante la secuela procesal. G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado

Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE JUNIO DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3384.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE LUIS TELLEZ TAPIA.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha diecisiete de junio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el Juicio Especial de Desahucio, bajo el expediente número 444/2016 promovido por LOPEZ RAMIREZ MARIA DE LOURDES, en contra de JORGE LUIS TELLEZ TAPIA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis el señor PROCOPIO ZARAGOZA ROJAS en su calidad de vendedor y el señor JUAN LOPEZ RAMIREZ, en su calidad de comprador celebraron contrato de compraventa del terreno ubicado en el lote número tres, de la manzana número tres, en calle sin nombre, en la Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2.- Como consta en la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis la cantidad de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La declaración de que el señor JUAN LOPEZ RAMIREZ tiene mejor derecho que la parte demandada para poseer el terreno terreno ubicado en el lote número tres, de la manzana número tres, en calle sin nombre, en la Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La desocupación y entrega por la parte demandada del terreno ubicado en el lote número tres, de la manzana número tres, en calle sin nombre, en la Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la parte demandada con relación al terreno ubicado en el lote número tres, de la manzana número tres, en calle sin nombre, en la Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. D).- El pago de los gastos y costas con motivo del juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3383.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 716/2015 promovido por VIRGINIA BERNAL LÓPEZ y JOSÉ BENÍTEZ RAYA, por nuestro propio derecho. Ante usted respetuosamente comparecemos para exponer: Que por medio del presente escrito y en la Vía Ordinaria Civil, venimos a demandar a la empresa denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A. que tiene su domicilio en la calle Hidalgo Poniente número 300 Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, las siguientes prestaciones: PRESTACIONES: La declaración judicial de la prescripción de la hipoteca que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México hoy Instituto de la Función Registrar del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 13189, volumen 53, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 15 de julio de 1965, que pesa sobre una fracción del lote número ciento cincuenta y seis de los en que se fraccionario varios predios que forman el Fraccionamiento "Lomas Altas" ubicado en el Cerro de Huitzila de esta Ciudad, dicha fracción está ubicada en la calle del Tule sin número (actualmente número 106), con superficie de 147.15 M2, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: nueve metros con la calle del Tule; Al Sur: la misma medida, con lote ciento diez; Al Oriente: dieciséis metros ochenta centímetros, con lote ciento cincuenta y cinco y al Poniente: dieciséis metros, con fracción del mismo lote Poniente, la cual se encuentra actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, Estado de México bajo el folio real electrónico 00254679. Como consecuencia de la declaración judicial de la prescripción de la hipoteca, la cancelación del asiento registral a que nos referimos en el inciso anterior. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundamos nuestra demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS. Mediante el acta número 29249 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro de Toluca, Estado de México, que consiga la Compra Venta y Constitución de Hipoteca en Segundo Lugar, que formalizamos por una parte la empresa denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A. y de la otra parte los suscritos VIRGINIA VERNAL LOPEZ DE BENITEZ y JOSE BENITEZ RAYA, respecto de una fracción del lote número ciento cincuenta y seis de los en que se fraccionaron varios predios que forman el Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el cerro de Huitzila de esta ciudad, dicha fracción está ubicada en la calle del Tule sin número (actualmente número 106), con superficie de 147.15 M2, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: nueve metros con la calle del Tule; Al Sur: la misma medida, con lote ciento diez; Al Oriente: dieciséis metros ochenta centímetros, con lote ciento cincuenta y cinco y Al Poniente: dieciséis metros, con fracción del mismo lote Poniente, la cual se encuentra actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, Estado de México, en la relación a la compraventa quedo inscrita bajo la partida número 23206, volumen 98, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de julio de 1965 y por cuanto hace a la hipoteca quedo inscrita bajo la partida número 13189, volumen 53, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 15 de julio de 1965. Tal y como lo acreditamos con las copias certificadas de la citada escritura, las cuales acompañamos bajo los ANEXOS 1 y 2. Mediante el acta número 29250 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la de del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 13264, volumen 54, libro Segundo, Sección Primera de fecha 04 de

diciembre de 1965, que consiga los CONTRATOS DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA que otorgamos de una parte los suscritos VIRGINIA BERNAL LÓPEZ DE BENÍTEZ y JOSÉ BENÍTEZ RAYA y de la otra parte "HIPOTECARIA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, respecto de una fracción del lote número ciento cincuenta y seis de los en que se fraccionario varios predios que forman el Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el Cerro de Huitzila de esta Ciudad, dicha fracción está ubicada en la calle del Tule sin número (actualmente número ciento seis), con superficie de 147.15 M2, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: nueve metros con la calle del Tule; Al Sur: la misma medida, con lote ciento diez; Al Oriente: dieciséis metros ochenta centímetros, con lote ciento cincuenta y cinco y Al Poniente: dieciséis metros, con fracción del mismo lote Poniente. Tal y como lo acreditamos con la copia certificada de dicha acta, la cual acompañamos bajo el ANEXO 3. 3. Posteriormente al ser pagado en su totalidad el préstamo que nos realizó HIPOTECARIA BANCOMER, S.A., fue cancelada dicha hipoteca tal y como lo acreditamos con las copias certificadas del acta número 47642 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que consigna la CANCELACION DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES E HIPOTECA, la cual acompañamos bajo el ANEXO 4. 4. Mediante el acta número 30393 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público Número Cuatro de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 1976, Tomo 12, Libro Primero, Sección Primera de fecha 12 de mayo de 1966, que consiga la Protocolización de las Diligencias de Información Ad-Perpetúan, para acreditar la posesión que nos asiste sobre la construcción de la casa marcada con el número siete de la calle del Tule, construida en el lote de terreno de nuestra propiedad materia de la litis, tal y como lo acreditamos con la copia certificada de dicha escritura, la cual acompañamos bajo el ANEXO 5. 5. Los suscritos desde hace más de cuarenta y cinco años pagamos en su totalidad el préstamo hipotecario que nos hiciera la empresa denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., sin embargo, pese a las múltiples gestiones que realizamos oportunamente, siempre se ha negado a otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca, la cual hasta la fecha se sigue reportando una hipoteca en segundo lugar a favor de la referida empresa por parte del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, tal y como lo acreditamos con el certificado de libertad de gravámenes el cual acompañamos bajo el ANEXO 6, razón por la cual nos vemos obligados a promover la presente demanda en la forma y términos que lo gocemos, ya que han transcurrido cincuenta años desde que se constituyó la hipoteca en segundo lugar a favor de la referida empresa "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., sobre el bien inmueble materia de la litis, por lo que es procedente la declaración judicial de la prescripción de la hipoteca que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 13189, volumen 53, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 15 de julio de 1965, que pesa sobre una fracción del lote número ciento cincuenta y seis de los en que se fraccionaron varios predios que forman el Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el Cerro de Huitzila de esta Ciudad, dicha fracción está ubicada en la calle del Tule sin número (actualmente número ciento seis) con superficie de 147.15 M2, y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: nueve metros con la calle del Tule; Al Sur: la misma medida, con lote ciento diez; Al Oriente: dieciséis metros ochenta centímetros, con lote ciento cincuenta y cinco y Al Poniente: dieciséis metros, con fracción del mismo lote Poniente, la cual se encuentra actualmente escrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, Estado

de México bajo el folio real electrónico 00254679 a favor de nuestros hijos JOSE, VIRGINIA, AGUSTIN, RAFAEL, NANCY, OMAR y SOCORRO todos de apellidos BENITEZ BERNAL. 6. Mediante la escritura número treinta y nueve mil veintitres de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez Notario Público Número Cuatro de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 31743-88, Sección Primera, Libro Primero, volumen 134 de la fecha 13 de junio de 1973, (actualmente folio real electrónico 00254679), los suscritos donamos a nuestros hijos JOSE, VIRGINIA, AGUSTIN, RAFAEL, NANCY, OMAR Y SOCORRO todos de apellidos BENITEZ BERNAL, el inmueble materia de la litis, sobre el cual pesa la hipoteca que nos ocupa, razón por la cual demandamos en la forma y términos que lo hacemos, acompañamos bajo el ANEXO 7 la escritura pública a que nos hemos referido. Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídica colectiva denominada COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín. TOLUCA, MÉXICO; TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.
3579.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PASCUAL CASIANO HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIO GONZALEZ OSNAYA, bajo el expediente número 985/2011, promovió en contra de GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA RIVAS ESCOBAR, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento de contrato de compraventa que celebramos el pasado dieciocho de octubre del dos mil diez, respecto del terreno y casa en el construida ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA ZONA DOS DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CAÑADAS NUMERO VEINTIDOS COLONIA LAS PEÑITAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO consistente dicho cumplimiento en la entrega física y material del propio inmueble que se menciona. 2) La entrega que deberá hacer el demandado del terreno y casa en el construido antes mencionado con sus frutos y accesorios. 3) El pago de la cantidad de \$ 2,5000.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensual, por concepto reta a partir del día dieciocho de octubre del dos mil diez fecha en debió a ver entregado el inmueble motivo de la presente demanda a la total solución y entrega del propio inmueble de referencia. Cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia 4) El pago de daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la entrega oportuna del inmueble derivado del contrato de compraventa de referencia de conformidad con el artículo 2104 fracción I del código civil para el Distrito Federal a partir de la

fecha en que se debió ser entregado dicho inmueble cuya liquidación se reserva para ejecución de sentencia. 5) el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su totalidad terminación Fundándose entre otros los siguientes hechos A) En fecha dieciocho de octubre de dos mil diez los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA RIVAS ESCOBAR adquirieron el terreno y casa en el construida ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE LA ZONA DOS DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN II, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CAÑADAS NUMERO VEINTIDOS COLONIA LAS PEÑITAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO B) El inmueble del presente juicio en cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE EN ONCE METROS CON AREA FUERA DE AUTORIZACION, AL NORESTE EN VEINTE METROS CON LOTE DOCE, AL SURESTE EN CINCO METROS DIECISEIS CENTIMETROS CON CALLE CAÑADAS, AL SUROESTE EN TREINTA Y UN METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE CATORCE AL NOROESTE EN CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS CON LOTE DOCE, AL NOROESTE EN NUEVE METROS CON CALLE ALPINISMO C) El inmueble descrito con anterioridad está inscrito a favor del señor MARIO GONZALEZ OSNAYA desde fecha diez de noviembre del año dos mil diez ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México D) En la celebración del contrato referido el que lo suscribe entrego a los vendedores señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA RIVAS ESCOBAR la cantidad de \$ 173,058.00 (cien setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100. M.N.) Cantidad pactada y recibida tal y como se desprende de la lectura del contrato de referencia precisado en la cláusula segunda misma que sirve de recibo y finiquito de la operación a entera satisfacción de la parte vendedora. E) En el contrato mismo de referencia el vendedor se obliga a hacer la entrega real virtual y jurídica mencionada en la cláusula sexta F) Los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA RIVAS ESCOBAR se han negado a entregar la posesión del bien inmueble del presente juicio y los ostantes múltiples requerimientos Extrajudiciales por lo que se ve en la necesidad de reclamar la entrega y desocupación del mismo en cumplimiento al contrato de compraventa referido a si como la escritura número 36,490 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez G) En el mes de octubre del dos mil diez los demandados los señores GASPAS BALTAZAR MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA RIVAS ESCOBAR están en posesión de mala fe y sin título alguno del inmueble a que se refiere este juicio. Juez por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del quince de junio de dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

3585.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 913/2015, radicado en el índice del Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia promovido pro JUDITH ROJAS MÁRQUEZ en su carácter de Apoderada Legal de la señora ALMA ROSA OCHOA, quien solicita se declare la ausencia del señor RENE FOJAS MÁRQUEZ esposo de su poderdante e hijo legítimo de los señores MARIO ROJAS GORDILLO Y SOLEDAD MÁRQUEZ, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con cincuenta y ocho años de edad, originario de la Ciudad de México, quien tuvo su último domicilio en calle Nicolás Morelos número treinta y siete, en la Primera Sección e la Unidad Morelos con código postal 55718 del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo su último trabajo en la Procuraduría General de la República como Agente Ministerial Federal en el área de Investigaciones, dependiente de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) con domicilio en Avenida Reforma número setenta y cinco, Colonia Guerrero, código postal 06058 en la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; de igual manera solicita se proceda a nombrar o designar como representante de los bienes del ausente a su señora esposa ALMA ROSA OCHOA, procediéndose a la entrega de los bienes del hoy ausente para su guarda y custodia mediante detallado inventario que se hará en el momento procesal que corresponda, concediéndole a la señora ALMA ROSA OCHOA la administración legal de los bienes del ahora ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ. Manifestando en el capítulo correspondiente a los hechos que el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ contrajo matrimonio civil con la señora ALMA ROSA OCHOA, procreando en dicho matrimonio a dos hijos quienes llevan por nombre MARÍA Y RENÉ ambos de apellidos ROJAS OCHOA; el último domicilio permanente que tuvo el hoy ausente lo fue el ubicado en AVENIDA NICOLÁS MORELOS NÚMERO TREINTA Y SIETE, PRIMERA SECCIÓN DE LA UNIDAD MORELOS, CÓDIGO POSTAL 55718 EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, la fuente laboral del hoy ausente lo fue en la Procuraduría General de la República como Policía Federal Ministerial ubicada en el Distrito Federal; siendo el caso que la última vez que tuvo contacto y comunicación vía telefónica su representada con el ahora ausente lo fue el día dos de noviembre del dos mil trece, en razón de que su esposo se comunicó con ella a través de teléfono celular, durante dicha llamada alrededor de quince minutos, por lo que al día siguiente domingo, intentó su representada por dos ocasiones llamarle sin que fuera ello posible; que por voz de los hermanos del ausente le comunicaron sobre su desaparición ello en virtud del dicho del Agente del Ministerio Público de Zamora Michoacán Licenciado SERGIO MÉNDEZ DURÁN y de la Psicóloga YAZMIN CUREÑO, enterándose que se encontraba desaparecida otra persona, que en fecha once de noviembre de dos mil trece acudió a la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada y ante la Licenciada LILIANA LOYOLA GUERRERO Agente del Ministerio Público Federal a realizar la formal denuncia en contra de quien o quienes resulten responsables por la privación ilegal de la libertad de su esposo RENÉ ROJAS MÁRQUEZ y/o el delito que resulte. Desde el dos de noviembre del año dos mil trece hasta el día de presentación de la solicitud, la señora ALMA ROSA OCHOA cónyuge del hoy ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ no ha tenido noticias sobre su esposo, lo cual ha acarreado perjuicios tanto morales, patrimoniales y familiares, no solo para su representada y familia sino también para los padres y hermanos del hoy ausente. El patrimonio del ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ está conformado por el bien inmueble casa habitación ubicada en CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO VEINTIUNO. COLONIA HIDALGO ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 70710, MUNICIPIO DE SALINAS CRUZ, ESTADO DE OAXACA,

con una superficie de 622.02 metros cuadrados, el pago de prestaciones a que tiene derecho el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ por parte del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, el pago de sueldos y derechos laborales así como las prestaciones y beneficios laborales por parte de la Procuraduría general de la República en la cual se encuentra inscrito como empleado con el cargo de Policía Federal Ministerial el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ; pidiendo que la señora ALMA ROSA OCHOA sea nombrada como representante legal de su ausente esposo en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de México.

Admita que fue la solicitud y previos los tramites de ley correspondientes, por auto de fecha (01) uno de agosto del año (2016) dos mil dieciséis, se ordenó la notificación del C. RENÉ ROJAS MÁRQUEZ por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de su persona iniciado por la señora ALMA ROSA OCHOA por conducto de su apoderado legal, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO, SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO, SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3592.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1079/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DE LA LUZ MARTINEZ PEREZ en su carácter de albacea de LUIS MARTINEZ CRUZ en contra de ROSARIO ARANO OSORIO por auto dictado en fecha DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO NOGUERA NOVETO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, RESPECTO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN POR PROCESO FRAUDULENTO bajo el expediente 770/2013 ante el Juzgado Civil de Primera instancia en Cuautitlán, Estado de México; B) como consecuencia de la declaración de nulidad del juicio concluido bajo el número de expediente 770/2013, la declaración de la nulidad de las actuaciones jurídicas presentes; C) la nulidad y declaración de existencia del contrato celebrado en fecha diez de marzo del año dos mil uno entre ROSARIO ARANO OSORIO Y ARTURO NOGUERA NOVETO respecto del inmueble propiedad de mi difunto padre; D) el pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión que represento: el pago de gastos y costas que con motivo de la presente substanciación del presente juicio se origine. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos; 12 de julio de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

3594.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RICARDO PÉREZ MADRIGAL.

En los autos del expediente número 727/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS contra RICARDO PÉREZ MADRIGAL, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO PÉREZ MADRIGAL para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) Que por sentencia definitiva se decrete la nulidad de la escritura pública número 71368, volumen 1038, de fecha 5 de abril de 1991, pasada ante la fe del Licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO, Notario Público Número 18 (interino), del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Hoy Instituto de la Función Registral de la ciudad de Chalco de este Estado, bajo la partida número 175, volumen 62, libro 1, sección primera de fecha 4 de junio de 1991. B) Como consecuencia de la nulidad de la escritura mencionada en la prestación que antecede, se ordene su cancelación ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Chalco Estado de México. C) En consecuencia a la nulidad y cancelación de la precitada escritura pública, se ordene se tire escritura pública a favor de la suscrita respecto a la totalidad de todo el terreno materia de esta controversia, por ser la auténtica y legítima propietaria de dicho predio; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha 25 de octubre de 1980, a través de su sucesión de derechos ejidatarios celebrada entre la suscrita y el PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL EJIDO DE TLALPZHUAC MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, adquirí la propiedad y la posesión de una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados, del ejido en mención; cuyas medidas, linderos y colindancias son las siguientes: al norte mide 50.00 metros y colinda con lateral de la Autopista México-Puebla, al sur mide 60.00 metros y colinda con calle Álvaro Obregón, al oriente 63.00 metros y colinda con terreno baldío hoy lote 1, al poniente 40.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, ha sufrido alteraciones de superficie y medidas debido a la construcción de banquetas que Ayuntamiento Municipal de esta Comunidad teniendo las siguientes linderos medidas y colindancias actuales: al norte mide 48.90 metros y

colinda con lateral de la Autopista México-Puebla, al sur mide 58.50 metros y colinda con calle Álvaro Obregón, al oriente 63.00 metros y colinda con terreno baldío hoy lote 1, al poniente 35.64 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo, desde el 25 de octubre de 1980, en que se me dio la posesión y la propiedad por la citada autoridad ejidal ejerzo actos de dominio sobre él, la cual disfruto de manera pacífica, continua, resulta que el señor RICARDO PÉREZ MADRIGAL, persona que nunca ha tenido la posesión y mucho menos la propiedad de este predio y que nunca he visto ni lo conozco, de manera insólita y fraudulenta coludido con CORETT, argumentando falazmente que el 5 de abril de 1991, lo adquirió a través de compraventa con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CORETT, INSTITUTO a través del Licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO, Notario Público Número 18 Interino, tiro a su favor la escritura pública número 71368, volumen 1038, inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 1752, volumen 62, libro 1, sección primera de fecha 4 de junio de 1991, tuve del conocimiento en fecha 28 de enero del 2015 en que el hoy demandado RICARDO HERNANDEZ MADRIGAL a través de su representante legal ORALIA MADRIGAL SANTOS en contra de mi persona el juicio reivindicatorio inscrito en el expediente 1836/2014 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DIARIO AMANECER Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-----
-DOY FE.-----Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil dieciséis.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

3610.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR: ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO.

CAROLINA VELOZ SOTO Y MIGUEL RAMOS MUÑOZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 579/2015, a VELOZ SOTO TERESA DE JESUS, JULIO CESAR CASASOLA VARGAS y ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION), B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE HASTA SU TOTAL TERMINACION, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 31 de marzo de 2000 celebramos contrato de compraventa con los CC. TERESA DE JESUS VELOZ SOTO y JULIO CESAR CASASOLA VARGAS respecto del lote de terreno ubicado en CALLE VIENTO DE REVOLUCION MANZANA 9 LOTE 13 COLONIA VIENTO NUEVO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que le fue entregada a los CC. TERESA DE JEUS VELOZ SOTO y JULIO CESAR CASASOLA VARGAS en efectivo y al momento de la compraventa, recibiendo a su vez los documentos originales del terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 08.00 metros colinda con lote 1 propiedad privada, AL NORESTE: 15.00 metros colinda con lote 14 propiedad privada. AL SUROESTE 15.00 metros colinda con lote 13 BIS propiedad privada. AL SURESTE: 08.00 metros

colinda con calle Viento de Revolución, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, por lo que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa hemos poseído de manera continua pacífica, pública e ininterrumpidamente en calidad de propietarios tal y como lo acreditamos con el contrato de compraventa que anexamos al escrito inicial de demanda, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha de solicitud de certificado de inscripción 20 de marzo del año dos mil quince y certificado de inscripción de fecha 09 de marzo de 2015 bajo la partida 42, volumen 16, libro TTD, sección primera, con una superficie de 384,000.00 metros cuadrados y el predio que pretendemos usucapir únicamente tiene una superficie de 120 metros cuadrados, asimismo con el alineamiento y número oficial solicitado en fecha 12 de junio del 2014 al Presidente Municipal expidiera constancia en la que se acreditara que el predio de nuestra propiedad materia del presente asunto se encontraba inmerso dentro y formaba parte de la Colonia Viento Nuevo en este Municipio en el que no se parecía con claridad por lo que se tramita constancia de alineamiento y número oficial en donde se desprende la identidad del predio, acreditamos igualmente la propiedad del inmueble con el pago de los impuestos y derechos realizados sobre el inmueble descrito: manifestando que hemos construido con dinero de mi propio peculio en el bien inmueble materia del presente asunto considerando que con ello ha operado al usucapir a nuestro favor por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de ESPERANZA NAVARRETE DE RIVERO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

563-B1.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se emplaza a GREGORIA RÍOS TORRES: se le hace saber que en el expediente número 1340/2015, y sus acumulados 788/13, 1372/15, 1473/15 y 1521/15, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE ACCION DE PETICION DE HERENCIA, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento, dictó auto que admitió la demanda, y por acuerdo de diez de junio de dos mil dieciséis, relacionado con el auto admisorio, se ordenó notificar la presente por medio de edictos a GREGORIA RÍOS TORRES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previéndole que debe

señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista. Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- El señor SERAFIN FUENTES LEMUS, falleció el día 07 de agosto de 2006. 2.- En vida el de cujus tuvo diferentes mujeres, procreando cuatro hijos con la señora MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ de nombres MIGUEL ANGEL, GRISELDA, ELIZABETH CRISTINA y ALMA DELIA, de apellidos FUENTES JIMENEZ. 3.- El caso que abrió la sucesión correspondiente ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar en Naucalpan de Juárez, bajo el expediente 249/07, antecedente y nombramiento de albacea que ya obra en el expediente de la presente sucesión con número de expediente 788/13, radicado en este Juzgado, 4.- La señora GREGORIA RÍOS TORRES, ya tiene una sentencia de adjudicación terminada en el año 2007 en el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Naucalpan. 5.- Se desconoce si fueron llamados a la publicación de la denuncia del juicio sucesorio los demás herederos. 6.- Siendo en fecha 16 de octubre de 2014 que el Notario número 104 del Estado de México, devolvió el expediente 249/07 protocolizado. 7.- De lo anterior y omitido que fue llamarme a petionar herencia es que acudo e la presente vía. 8.- En fecha 31 de agosto de 2007 se dictó sentencia de adjudicación en el expediente 249/07, adjudicando a la albacea y heredera universal GREGORIA RÍOS TORRES y excluyendo al que suscribe y demás descendientes. 9.- Visto lo anterior es que se justifica el derecho de petición de herencia.

Se expide los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA SALERO LEGORRETA.-RÚBRICA.

1433-A1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho 28 de Abril del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1274/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL promoviendo en su carácter apoderado legal de la persona moral PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de poderdante de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADA CON EL NUMERO 1055 en contra de MARÍA DEL SOCORRO BARRÓN RODRIGUEZ. En el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto de la Litis; B) el pago de la cantidad de \$367,892.07 (TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N) como suerte PRINCIPAL; C) el pago de la cantidad de \$83,100.95 (OCHENTA Y TRES MIL

CIEN PESOS 95/100 M.N) como SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL; D) el pago de la cantidad de \$394,032.77 (TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N) por concepto de INTERESES ORDINARIOS; E) el pago de la cantidad de \$88,607.35 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 35/100 M.N) por COMISIONES; F) el pago de la cantidad de \$28,142.10 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N) por COMISIONES; G) el pago de la cantidad de \$420,826.56 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N) por concepto INTERESES MORATORIOS y H) el pago de Gastos y Costas. Se ordena emplazar a juicio mediante edictos a MARÍA DEL SOCORRO BARRÓN de la tramitación de este juicio, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

3595.- 15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EVA ROSAS REYES.

Se le hace saber que en el expediente número 370/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOEL VELASCO LOERA, en contra de EVA ROSAS REYES, el Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del día catorce de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a EVA ROSAS REYES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama de EVA ROSAS REYES las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Izquilt, manzana ciento cuarenta y seis, lote tres, colonia Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento trece punto veinticinco metros cuadrados y las medidas y colindancias: al Norte quince punto diez metros con lote dos; al Sur quince punto veinte metros con lote cuatro; al Oriente ocho punto cero metros con calle Miautl; al Poniente ocho punto cero metros con calle Izquilt; y B) Los gastos y costas que el procedimiento legal origine. Para lo cual se base en los siguientes HECHOS: 1. El siete de julio del año dos mil cinco, celebré en mi calidad de comprador, contrato privado de compraventa respecto del

inmueble Indicado en líneas que anteceden con la señora EVA ROSAS REYES. 2. En la cláusula tercera las partes fijamos como precio para la adquisición del inmueble la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aclarando que el pago por la compraventa se entregó a la vendedora en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio. 3. La vendedora EVA ROSAS REYES me hace entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente juicio el día siete de julio de dos mil cinco. 4. Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que EVA ROSAS REYES se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el Inmueble objeto del presente juicio; expidiendo dicha Institución el certificado de inscripción en el que consta que el inmueble materia del juicio se encuentra inscrito a favor de EVA ROSAS REYES, bajo el folio real electrónico número 00046672. 5. El inmueble materia del juicio tiene la superficie, medidas y colindancias detallados en la prestación A). 6. La posesión que detento desde el siete de julio de dos mil cinco, son en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida. 7. En consecuencia es que en esta vía demando la usucapión del inmueble multicitado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas y en el Boletín Judicial". Se extiende el presente a los catorce de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.-Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

562-B1.-15, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A.

ACEVEDO RODRIGUEZ ANA MARÍA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 381/2015, a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- DE LA DEMANDADA LA DECLARACIÓN DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA NUMERO 11, LOTE 6, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES DE SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 M². (METROS CUADRADOS) Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.75 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS; AL SUR: 7.75 METROS COLINDA CON CALLE RIO BALSAS; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESCONOZCO LOS NOMBRES DE LOS COLINDANTES, TODA VEZ QUE HAN LLEGADO DISTINTAS PERSONAS A TRAVÉS DEL TIEMPO Y NO TENGO LA CERTEZA DE LOS NOMBRES; INMUEBLE QUE HE VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL AÑO DE 1980, QUE LLEGAMOS A VIVIR AHÍ. B.- QUE POR RESOLUCIÓN JUDICIAL SE DECLARE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE HA OPERADO EN MI FAVOR, LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y QUE POR CONSIGUIENTE SE ME RECONOZCA COMO PROPIETARIA DEL MULTICITADO INMUEBLE. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE

ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: I. En fecha 28 de diciembre de 1979, mi finado esposo, el señor RUBEN FLORES GONZALEZ, celebró contrato privado de compra venta con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A., respecto del inmueble cuya ubicación yace narrada en la prestación marcada con la letra A. II. El inmueble cuenta con una superficie y unas colindancias ya descritas en la prestación denotada con la letra A. III. Desde que adquirió el inmueble mi esposo, no tuvimos la precaución de escriturar, en fecha 25 de Junio del año 2008, mi esposo falleció en Guadalajara Jalisco tal y como acredito con copia certificada del acta de defunción, dejando un Testamento Público Abierto, mismo que en fecha 19 de mayo del año 2009 acepté la herencia y el cargo de albacea a través del testimonio notarial 9,056 Volumen 2018 expedido por el Notario Público número 122, Licenciado Andrés Hoffman Palomar. IV. Con fecha 6 de noviembre del año 2014, el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, me expidió un certificado de Inscripción, en donde aparece a nombre de la persona que se encuentra registrado el bien inmueble citado con antelación. V. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha 22 de Junio del año de 1980 mi finado esposo y la suscrita hemos poseído el inmueble descrito anteriormente y hasta el momento ni la demandada, ni persona alguna ha perturbado mi posesión al título del propietario. VI. Cabe mencionar que mi finado esposo y yo contrajimos matrimonio bajo el rubro de Sociedad Conyugal, por el cual el 50% del inmueble es de propiedad de la suscrita y el otro 50% era de mi finado esposo, por lo que en medida del testamento me he convertido en 100% propietaria del bien multicitado. VII. Como el contrato de compraventa con el que adquirió mi finado esposo el inmueble no es inscribible, motivo por el cual promuevo el presente juicio en calidad DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, mencionando que mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 34 años. VII. Dicha posesión que he venido públicamente y que me es reconocida en el lugar de mi vecindad por todos los vecinos, como se demostrará eventualmente con los testigos que presentaré en su momento procesal oportuno. Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO S.A, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1435-A1.-15 y 24 agosto.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MOLINA MIRANDA MAGDALENA. Expediente 297/2014 El C. Juez dictó un auto que a la letra dice-----

-----En la Ciudad de México, a cuatro de Julio del dos mil dieciséis-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, Apoderada de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la Copia Certificada del Instrumento Notarial 43.435, mismo que obra en autos a fojas 6/36; por hechas las manifestaciones que vierte y se hace del conocimiento del promovente que el periódico EL RUMBO si existe y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México, a veintidós de Abril del dos mil dieciséis-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: Unidad Privativa 101, Manzana A del edificio 89, del Conjunto Habitacional denominado José María Morelos y Pavón, ubicado en términos del poblado Guadalupe Victoria perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico EL RUMBO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- --- Ciudad de México a 08 de Julio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3542.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. 1530/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinte y veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, dictado en autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ANABEL en contra de MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ y MARÍA ELENA URIBE PÉREZ, Expediente Número 330/2005, Secretaría "B", El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil en esta Ciudad de México, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en MANZANA 50 LOTE 12, ZONA 4, FRACCIONAMIENTO EMILIANO ZAPATA, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL EX EJIDO SAN VICENTE CHICOLAPAN MUNICIPIO CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$2,487,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante Billete de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS LUGARES EN QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE DICHA ENTIDAD ESTABLEZCA Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-Ciudad de México, a 07 de Junio del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3541.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintisiete, veintidós y veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MICAELA GUDELIA MARTINEZ ALARCON Y ABRAHAM ANTONIO ARROYO MARTINEZ, expediente 223/2004, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 101, DEL CONDOMINIO MORELOS, MANZANA 33, LOTE 1, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS", PRIMERA SECCIÓN, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base para el remate la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito de la parte actora, y es postura legal la que

cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO". Y TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.

SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESUS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3556.- 12 y 24 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de MACEDONIO RUFO SANCHEZ PAREDES Y GONZALEZ FIGUEROA DE SANCHEZ ADRIANA, expediente número 643/01, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA A LA LETRA DICE:- - ciudad de México a uno de julio del año dos mil dieciséis. ... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria materia de éste juicio se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS... OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la CASA HABITACION ubicada en, UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD DE LAS FUENTES NUMERO 456, VIVIENDA TIPO "A", PLANTA ALTA, LOTE 70, MANZANA 21, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO... por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO MILENIO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la cantidad de \$325,333.33 (TESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, al ser este el avalúo más alto, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles... en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.- RÚBRICA.

3558.- 12 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 555/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GUILLERMO DE JESÚS CARREON OSORIO, EXPEDIENTE NUMERO 555/1999, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ORDENÓ EN AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS ... SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 506, DE LA CALLE DE MALVAVISCOS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 70, DE LA MANZANA 166 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "UNIDAD COACALCO" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "VILLA DE LAS FLORES" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, SEÑALANDO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS Y SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA SUMA DE \$1'176,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO QUE ES EL RESULTADO DE LA REBAJA DEL 20% PRECIO FIJADO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE LA SUMA REFERIDA CON ANTERIORIDAD...NOTIFIQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTURA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE."

DEBIÉNDOSE DE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL, ASI COMO EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE A REMATARSE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- Ciudad de México a 14 de julio del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3564.- 12, 18 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARTURO COLIN CAMBRÓN y MIGUELINA LÓPEZ SÁNCHEZ DE COLIN, expediente número 775/2002, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado identificado como la casa dúplex "A", condominio 2, ubicado en la calle Laureles (también conocida como Los Laureles), número 16, lote 2, manzana 53, fraccionamiento Izcalli Ecatepec, (también conocido como Ampliación Izcalli Ecatepec, antes Lomas de Tata Félix), Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 5503, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día primero de septiembre del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- - - RUBRICAS - - - Ciudad de México, a 2 de agosto de dos mil dieciséis.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.-RÚBRICA.

3552.-12, 18 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., en contra de ANTONIO LEÓN RODRÍGUEZ, expediente 46/12, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO DOS, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PETUNIAS, NUMERO OFICIAL 28, LOTE 18, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO DENOMINADO "JARDINES DE LA CAÑADA", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

3555.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VIRGILIO PACHECO SÁNCHEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 783/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez Oriente 107, Barrio de Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.40 metros con Avenida Juárez Oriente; AL SUR: 31.40 metros con Joel González Cervantes (hoy Oscar Federico Villagrán Pacheco) y Francisca Pacheco Sánchez; AL ORIENTE: 34.00 metros con Francisca Pacheco Sánchez; AL PONIENTE: 34.00 metros con Arnulfo Pacheco Sánchez (hoy Eligio Yván Pacheco Márquez; con una superficie aproximada de 1067.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1508-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 852/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 12.27 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL NORORIENTE: 23.45 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS; AL ORIENTE: 11.03 metros con ROSALINDA UBALDO CUEVAS; AL SUR: 5.90 metros con AUREA PULIDO TORRES; AL SURPONIENTE: 26.02 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 338.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.----- DOY FE. -----
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 853/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en:

PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 28.00 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL NORORIENTE: 26.02 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS; AL SUR: 9.60 metros con AUREA PULIDO TORRES; AL SURORIENTE: 28.60 metros con AUREA PULIDO TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 346.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.----- DOY FE. -----
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 851/2016, promovido por CÉSAR GARCÍA UBALDO, Diligencias de inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CORREGIDORA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORPONIENTE: 28.63 metros con PROLONGACIÓN CORREGIDORA; AL ORIENTE: 36.97 metros con ROSALINDA UBALDO CUEVAS; AL SURPONIENTE: 23.45 metros con AUREA SALVADORA UBALDO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 336.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis.----- DOY FE. -----
-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJÍA VILLA.-RÚBRICA.

3699.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 765/2015, promovido por MARIO ALBERT MONTIEL SÁNCHEZ, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros y colinda con Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 17.30 metros, y colinda con propiedad de Cristóbal Montiel Sánchez; AL ORIENTE: 5.30 metros y colinda con calle privada de 8 metros; AL PONIENTE: 5.30 metros y colinda con Hermila Alva Nava. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, agosto dieciséis de dos mil dieciséis.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.
3700.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2016.

PROMOVIDO POR: FERNANDO MALAGON SEGUNDO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

FERNANDO MALAGON SEGUNDO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, Fundándose para ello en los siguientes hechos. Desde el día 28 de mayo de 1994 vengo poseyendo en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continuamente e ininterrumpidamente el predio denominado "Terremotes" el cual se encuentra ubicado en Calle Colorines, marcado con el lote 7, de la manzana A, de la Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 102 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 17.00 metros linda con lote 8; AL SUR: 17.00 metros linda con lote 6; AL ORIENTE: 6.00 metros linda con colindancia (propiedad privada) y AL PONIENTE: 6.00 metros linda con Calle Colorines; mi posesión dominio y propiedad se deriva de la transmisión que me hiciera el C. JOSE RODRIGUEZ VILLANUEVA mediante contrato privado de compraventa; he venido pagando desde hace más de cinco años anteriores a la presente solicitud los impuestos prediales que genera dicho predio y desde luego que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México y Catastro, con clave catastral 0940910672000000; encontrándose dicho predio al corriente del pago del impuesto predial como lo justifico con la certificación de no adeudo que exhibo a mi solicitud; asimismo dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio tal y como lo justifico con el certificado de no inscripción de fecha 5 de julio de 2016; también dicho predio no forma parte de bienes ejidales tal y como lo justifico con la Constancia Ejidal que exhibo en mi escrito inicial; asimismo exhibo a mi solicitud el croquis de ubicación y localización del predio de mi propiedad antes descrito y el cual he tenido la posesión como propietario ininterrumpidamente respecto de dicho terreno, desde la fecha de celebración del citado contrato; el promovente ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del contrato del conocimiento la tramitación del presente procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a Inmatricular.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1511-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2222/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARME SIDNEY AUSDEN RUTHEN HAG, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado la Ranchería de Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 154.00 Metros con el vendedor, Al Sur: 110.00 metros con el señor Heriberto Gómez M., Al Oriente: 132.00 metros con el comprador y señor Heriberto Gómez M. y, Al Poniente: 170.00 metros con el vendedor y señor Vito Hernández, con una superficie de UNA HECTÁREA NOVENTA Y SEIS ÁREAS CERO CENTIÁREAS, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, trece de enero de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: once de enero de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3710.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CELSO ACOSTA MERCADO en contra de YANNET SANCHEZ ROMERO y RAUL SÁNCHEZ NUÑEZ, expediente 163/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído dictado en auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, señaló las DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como "LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE BOSQUE DE GRANADOS, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 14 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$431,200.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad; Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que por medio de edictos sean publicados de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de éste Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 08 de julio del 2016, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

3554.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 423/2016, ANTONIO ALAMO ORTEGA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTÍNEZ DE LOS REYES, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

1.- En fecha 27 de mayo de 2000, el Suscrito adquirió del Señor REYES ALAMO RUIZ, mediante contrato de donación, una fracción de terreno ubicada en calle sin nombre, cerca de la calle JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES, del poblado de SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide doce metros y colinda con GUILLERMO JESÚS RUIZ SÁNCHEZ.

AL SUR: doce metros y colinda con calle de terracería.

AL ORIENTE: veintitrés metros con noventa centímetros y colinda con la Privada de Terracería.

AL PONIENTE: veinticinco metros y colinda con REYES ALAMO RUIZ medidas con las que hace superficie aproximada de doscientos noventa y tres metros cuadrados.

Acompaña el contrato de donación de fecha veintisiete de mayo de dos mil.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO A 16 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISES. -----

-----DOY FE-----

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3689.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 401/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARISOL OCAMPO REYES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo y de su escrito inicial refirió: que con fecha veintisiete de mayo del año dos mil, mediante contrato de donación adquirió de la señora MARIA DE LA CRUZ REYES ALAMO, una fracción de terreno ubicada en la calle sin nombre, cerca de la calle Juan J. Martínez de Los Reyes del poblado de San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JESUS RUIZ SANCHEZ; AL SUR: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TERRACERÍA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON SANTA MANGU ALAMO, AL

PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON YANELI OCAMPO REYES, lo que acreditó con el contrato de donación que en original exhibe, como lo ha manifestado, ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua, a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por el cual promueve Diligencias de Inmatriculación Judicial para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-rúbrica.

3690.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 810/2016, SALOMÓN SOLANO ALVARADO, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL 2", ubicado actualmente en la calle Prolongación Guadalupe Victoria sin número, barrio San Pedro, Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 10,455.06 m². (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 170.00 metros y linda con Santiago González; al SUR: 151.20 metros y linda con Esperanza González; al ORIENTE: 65.10 metros y linda con camino (actualmente Prolongación Guadalupe Victoria); y por el PONIENTE: 67.00 metros y linda con Barranca.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA EL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: nueve de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

3698.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GABINO BALDERAS NAVARRETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 723/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble urbano ubicado en Privada sin nombre, sin número oficial, Barrio San Miguel, San Juan Zitlatepec, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.40 metros con Juan Balderas Bautista; AL SUR: 18.00 metros con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 19.45 metros con Genaro Ramos Arenas; AL PONIENTE: 32.30 metros con Juan Montaña Jiménez; con una superficie aproximada de 421.15 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3694.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 987/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por URBANO NOGUEZ NAVARRETE, sobre un inmueble ubicado en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 29.00.00 metros y colinda con José Vega Iniesta; Al Sur: 27.00 metros colinda con Santiago Vega Lugo Al Oriente: 28.00 metros colinda con Calle Toluca; Al Poniente: 28.00 metros colinda con Artemio Martínez, con una superficie de 784.00 M2 (setecientos ochenta y cuatro punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a doce de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: ocho de junio de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3713.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2224/2015, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ARNE SIDNEY AUSDEN RUTHEN HAAG, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Llano Grande, antes Aldama, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 91.5 metros con los señores Hernández, Al Sur: 98.00 metros con el señor Heriberto Gómez M, Al Oriente: 124.00 metros con los señores Colín y, Al Poniente: 86.05 metros con el señor Antonio Molinar R, con una superficie de UNA HECTÁREA, en tal virtud, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, trece de enero de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: once de enero de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3712.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 453/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NANCY ARANZA CRUZ, mediante auto de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.-Por medio del escrito del contrato de compra venta de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, SALVADOR ARANZA MARÍN, que en ese momento para su menor hija NANCY ARANZA CRUZ, adquirió de JESÚS ARANZA CASIANO, con consentimiento de su esposa VIRGINIA MARÍN DÁVILA, el predio que se encuentra bien ubicado en LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 METROS COLINDA CON CALLE SAN PATRICIO; AL SUR: 12.85 METROS COLINDA CON CALLE TORI OCHO; AL ORIENTE: 103.30 METROS, CON CINCO MEDIDAS Y DOS QUIEBRES DE 34.50 METROS, 2.80 METROS, 14.00 METROS, 8.00 METROS Y 44.00 METROS COLINDA CON RICARDO GODÍNEZ NAVARRETE, MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ Y FERNANDO OLVERA MARMOLEJO; Y AL PONIENTE: 97:00 METROS COLINDA CON ALFREDO GUERRA MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS 833.31 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

52-C1.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NORA ARGELIA DUARTE MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 744/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del terreno sin construcción ubicado en Camino Antigua a Zumpango sin número oficial en el Barrio El Refugio, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 105.00 metros con José Martínez García; AL SUR.- 91.00 metros con Eliazar Martínez García; AL ORIENTE.- 50.00 metros con Panteón; AL PONIENTE.- 50.00 metros con Camino Antigua a Zumpango, teniendo una superficie total aproximada de 4,843.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3695.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1458/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CESAR ROQUE APARICIO, respecto del bien inmueble ubicado en Domicilio conocido sin número, en la localidad de San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 20.00 Y 13.50 metros con MARIA ELENA CADENA ALCANTARA, ACTUALMENTE (MARTHA RAMIREZ HERNANDEZ) y JOSE GUADALUPE ALCANTARA QUINTANAR; AL SUR: 26.00, 6.50 Y 6.40 metros con ARACELY ROQUE APARICIO EN DOS LINEAS y VICTOR ANTONIO ORTIZ; AL ORIENTE: 5.40 metros con CARRETERA SIN NOMBRE Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 12.20 metros con JOSE GUADALUPE ALCANTARA QUINTANAR. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden a los quince días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto de fecha: ocho de agosto de dos mil dieciséis.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3716.- 19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 105/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por JAVIER GONZÁLEZ VALDES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha diecisiete de agosto de dos mil tres, celebro contrato de compra venta con el señor CARMELO GARCIA GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL CHORRITO SIN NUMERO ACTUALMENTE CALLE DEL CHORRITO NUMERO 14, EN EL PUEBLO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.80 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 7.65 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 7.40 METROS CON HECTOR JOSE ROMERO VALDEZ ACTUALMENTE EL COLINDANTE ES JAVIER GONZÁLEZ VALDES; AL SUR: 6.40 METROS CON FEDERICO SÁNCHEZ VELAZQUEZ, EN OTRA LÍNEA DE 8.00 METROS CON FEDERICO SÁNCHEZ VELAZQUEZ, EN OTRA LÍNEA DE 6.07 METROS CON PEDRO CHACÓN GARCÍA; AL ORIENTE: 6.25 METROS CON CANDELARIA ALVAREZ, EN OTRA LÍNEA DE 4.07 METROS CON CALLE EL CHORRITO, EN OTRA LÍNEA DE 4.65 METROS CON FEDERICO SANCHEZ VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 14.30 METROS CON RAÚL ROMERO PEDRAZA, EN OTRA LÍNEA DE 00.40 METROS CON PEDRO CHACÓN GARCÍA.

Lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título

de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3705.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 411/16, PASCUAL MONTIEL GARCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION DE TITULO, RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, CERCA DE LA CALLE JUAN J. MARTINEZ DE LOS REYES, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintisiete de mayo de dos mil el suscrito adquirió de REYES ALAMO RUIZ, mediante contrato de donación, una fracción del terreno ubicado en calle Sin Nombre, cerca de la Calle Juan J. Martínez de Los Reyes del poblado de San Mateo Oztacatipan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: doce metros y colinda con GUILLERMO JOSE RUIZ SANCHEZ.

AL SUR: doce metros y colinda con Calle de Terracería Sin Nombre.

AL ORIENTE: veinticinco metros y colinda con REYES ALAMO RUIZ.

AL PONIENTE: veinticinco metros con treinta y siete centímetros y colinda con OTILIA ALAMO ORTEGA.

Con una superficie aproximada de 302.16 metros cuadrados con dieciséis centímetros.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-.....

.....DOY FE.....

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3691.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 813/2016, promovido por ARMANDO MARCOS ROJAS MARTINEZ juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LOMAS DE SAN JUAN PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: dos líneas la primera de 11.02 metros linda con Pablo Díaz y la segunda de 73.59 metros, linda con RICARDO RODRIGUEZ; AL SUR: dos líneas la primera de 28.23 metros linda con camino y la segunda de 105.75 metros linda con HECTOR MONTES DE OCA Y FLORENTINO NAVIDAD; AL ORIENTE: tres líneas la primera de 68.54 metros, linda con MARGARITO PUEBLAS Y RICARDO RODRIGUEZ, la segunda de 45.75 metros, linda con camino y la tercera de 23.92 metros linda con camino; AL PONIENTE: tres líneas la primera de 49.40 metros, linda con CONSTANCIO HERNANDEZ, la segunda de 47.41 metros linda con ABEL VÉLEZ y la tercera de 41.98 metros linda con ROBERTO REYES CARMONA Y CARLOS DOMINGUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,674.60 M2. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

3711.- 19 y 24 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 398701/50/2016, El o la (los) C. ALMA BASTIDA RODEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SOBRE LA AVENIDA PASEO DE MATLAZINCAS SIN NUMERO, COLONIA ELECTRICISTAS, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Oriente: 1 LINEA DE 17.40 MTS., OTRA DE 5.65 MTS., Y OTRA DE 1.88 MTS., CON MARIA ANTONIETA SUSANA PEÑA MERCADO, Al Poniente: 12.26 MTS. CON JESUS VALLEJO CONTRERAS, Al Norte: 30.70 MTS. CON CALLE DE PASEO MATLAZINCAS, Al Sur: 26.33 MTS. CON GERARDO FLORES PLATA. Con una Superficie aproximada de 447.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 4 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3693.-19, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 398160/38/2016 ROMALDA VÁZQUEZ REYES promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble

ubicado en: calle Cuauhtémoc S/N, Barrio de Pueblo Nuevo, de la comunidad de San Pablo Autopan, Toluca. México. MIDE Y LINDA AL NORTE: 10.00 metros colinda con el C. Saturnino Martínez Chávez; AL SUR: 10.00 metros colinda con la C. Rosalinda Vázquez Reyes; AL ORIENTE: 10.24 metros colinda con la C. Yolanda Vázquez Reyes; AL PONIENTE: 10.25 metros colinda con el C. Leodan Vázquez Cesáreo; Superficie aproximada de 102.45 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, AGOSTO 08 de 2016.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

3626.- 16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 434/22/2015, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXOCOTITLA", UBICADO EN LA CALLE DEL CEDRO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.43 MTS. CON CALLE DEL CEDRO; AL SUR: 9.43 MTS. CON RIO; AL ORIENTE: 100.00 MTS. CON JUANA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 100.00 MTS. CON NATALIA RAMOS GALICIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 943.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3619.-16, 19 y 24 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 143276/97/2016, LA C. VANIA DEL CARMEN CORTES ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 13, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 42.00 METROS CON SEÑOR LORETO CALVO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SEÑORA RAFAELA REQUENA DE TAPIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SEÑOR ANTONIO GARCÍA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3619.-16, 19 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 26,872 del Volumen 466, de fecha 12 de Julio del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **JOSE DE LA SIERRA ALVAREZ PASTEN (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DE LA SIERRA PASTEN) Y HORACIO DE LA SIERRA SIREHLE**, que formalizan los señores **JUAN CARLOS DE LA SIERRA MENDOZA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE JAVIER ALFREDO DE LA SIERRA MENDOZA**, en su carácter hijos legítimos y como únicos y universales herederos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de Julio del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1443-A1.- 15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 61,453, Volumen 687, de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ALFONSO HINOJOSA GUADARRAMA, GENOVEVA HINOJOSA GUADARRAMA, ANA MARIA HINOJOSA GUADARRAMA Y GENOVEVA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA DIAZ POR SI Y COMO APODERADA DE FRANCISCO HINOJOSA GUADARRAMA, Radican en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de MARIA JOSEFINA GUADARRAMA DIAZ Y/O JOSEFINA GUADARRAMA DIAZ Y/O JOSEFINA GUADARRAMA DIAZ DE RAMIREZ, habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea GENOVEVA HINOJOSA GUADARRAMA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 7 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

3590.- 15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 10 de Agosto del año 2016.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 19,567, del Volumen 331, de fecha 09 de agosto del 2016, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN DOLORES ROSAS CONTRERAS**; Los presuntos herederos lo son lo señores **MARÍA DEL CARMEN TRINIDAD, JOSÉ DEL CARMEN JESÚS, VÍCTOR MANUEL Y JORGE ARTURO** de apellidos **ROSAS CONTRERAS**, acreditan su entroncamiento como hermanos de la de Cujus señorita **MARÍA DEL CARMEN DOLORES ROSAS CONTRERAS**; Los señores **MARÍA DEL CARMEN TRINIDAD, JOSÉ DEL CARMEN JESÚS Y JORGE ARTURO** de apellidos **ROSAS CONTRERAS**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN DOLORES ROSAS CONTRERAS**; Queda nombrado como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN DOLORES ROSAS CONTRERAS**, el señor **VÍCTOR MANUEL ROSAS CONTRERAS**, en su carácter de hermano, quien acepta dicho nombramiento, de sus derechos hereditarios de la Radicación de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes de su señor padre **JESÚS ROSAS ÁLVAREZ**; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA DEL CARMEN DOLORES ROSAS CONTRERAS**, el señor **VÍCTOR MANUEL ROSAS CONTRERAS**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3580.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,961, volumen 1,781, de fecha 25 de julio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ISAAC WLODAWER KATS** también conocido como **ISAAC WLODAWER KATZ, ANA WLODAWER KATZ** también conocida como **ANA WLODAWER KATZ** y **MAX WLODAWER KATZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LEGATARIOS**, y éste último también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOLORES KATZ DE WLODAWER** también conocida como **MARIA DOLORES KATZ VAISER** y/o **MARIA DOLORES KATZ VAISER DE WLODAWER**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de

México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de agosto de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3582.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,951, volumen 1,781, de fecha 22 de julio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ISAAC WLODAWER KATS** también conocido como ISAAC WLODAWER KATZ, **ANA WLODAWER KATZ** también conocida como ANA WLODAWER KATZ y **MAX WLODAWER KATZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LEGATARIOS**, y éste último también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ZISKIND WLODAWER SZEIN** también conocido como ZISKIN WLODAWER SZEIN y/o SALOMÓN WLODAWER SZEIN, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de agosto de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3583.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **03 de agosto de 2016**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, Y 6.144, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **30,535** del volumen **655**, de fecha **dos de agosto** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** de la señora **AMPARO GONZÁLEZ REQUEJO**, que otorgan los señores **MARÍA TERESA DEL BLANCO GONZÁLEZ, JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZÁLEZ** y **JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZÁLEZ**; II.- La **INFORMACION TESTIMONIAL** que otorgan los señores **ANTONIO CARRERO SOTO** y **PABLO SANTANA GALVÁN**; III.- El **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS** y la **ACEPTACION** de **HERENCIA** en la misma Sucesión que otorgan los señores **MARÍA TERESA DEL**

BLANCO GONZÁLEZ, JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZÁLEZ y **JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZÁLEZ** y IV.- El **NOMBRAMIENTO** y **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA**, que otorgan los mencionados señores **MARÍA TERESA DEL BLANCO GONZÁLEZ, JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZÁLEZ** y **JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZÁLEZ**, en favor de la misma señora **MARÍA TERESA DEL BLANCO GONZÁLEZ**, manifestando esta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1432-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,439**, otorgada el **11 de abril de 2016**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JULIETA TERRAZAS TOVAR**, a solicitud de los señores **OSCAR ENRIQUE GUTIÉRREZ VARGAS, JULIETA** y **ALEJANDRA**, ambas de apellidos **GUTIÉRREZ TERRAZAS**.

Naucalpan, Méx., a 4 de agosto de 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1437-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veintiún mil ochenta y seis, de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE RAUL MURILLO TELLEZ**, que otorgaron los señores **BLANCA ELSA CACHO MENDOZA**, en su calidad de concubina, **YOSELYN MONTSERRAT MURILLO CACHO** y **RAUL HAZAEL MURILLO CACHO**, como descendentes directos del de cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 23 de junio del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

560-B1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número **6729**, Volumen **LXXXIV** Ordinario, firmada con fecha 4 de Agosto del año 2016, ante la fe de la Suscrita Notaria la señora **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, quien también responde al nombre de María Guadalupe Álvarez, como cónyuge superviviente y los señores **BARUCH ARISTEO** y **MICHELLE**, ambos de apellidos **LOZANO ÁLVAREZ**, representados en este acto por su mamá, la propia compareciente señora **MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, como hijos y descendientes directos del de cuyos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecido padre el señor **ARISTEO LOZANO VÁZQUEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de: **ARISTEO LOZANO VÁZQUEZ**, **JOSÉ ARISTEO LOZANO VÁZQUEZ** y **JOSÉ ARISTEO LOZANO**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 11 de Agosto del año 2016.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

3550.-12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **64,567**, volumen **1477**, de fecha **08** de julio de **2016**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ALQUICIRA ZÚNIGA**, a solicitud de la señora **LAURA MARÍA TERESA MORENO RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **CARLOS ALBERTO ALQUICIRA MORENO** y **MARÍA TERESA ALQUICIRA MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cuyos; todos en su carácter de presuntos herederos, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de agosto del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1441-A1.- 15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **Número cinco mil trescientos cuarenta y siete**, de fecha veinte del mes de julio del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de las señoras **EDITH, LETICIA Y LAURA** todas de apellidos **FIGUEROA GARCÍA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR FIGUEROA MARTÍNEZ**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras **EDITH, LETICIA Y LAURA** todas de apellidos **FIGUEROA GARCÍA**, como herederas y albacea de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR FIGUEROA MARTÍNEZ**.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de agosto del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO
MADRIGAL.RUBRICA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE
DÍAS HÁBILES.

3563.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **Número CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis ante mí, a solicitud de las señoras **EDITH, LETICIA Y LAURA** todas de apellidos **FIGUEROA GARCÍA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALEJANDRA YOLANDA GARCÍA MOLINA**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras **EDITH, LETICIA Y LAURA** todas de apellidos **FIGUEROA GARCÍA**, como herederas y albacea de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALEJANDRA YOLANDA GARCÍA MOLINA**.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 10 de agosto del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE
DÍAS HÁBILES.

3562.- 12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **45,266** de fecha 03 de junio del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores, **ALBERTO RUBEN RABBUH, MARCELO GABRIEL RABBUH y JOSE NESTOR RABBUH**, en su carácter de descendientes de la cujus me solicitan se inicie el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señora **FARIDA COSS**, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1444-A1.-15 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **45,435** de fecha 08 de julio del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **ANGELINA RIVERA JIMENEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **VICENTE AGUILAR BAUTISTA**, a otorgar la escritura de **LA RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA, RECONOCIÓ EXPRESAMENTE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA**, en todos sus términos y aceptó la herencia instituida a su favor, en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1444-A1.-15 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSE MAYEN GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 152 VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 19, MANZANA 6 SUPERMANZANA I (ROMANO), FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOR-ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 3, AL SURORIENTE: EN 18500 METROS CON LOTE 20, AL SUR-PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DOS VIVEROS DE OCTUN, AL NOR-PONIENTE: EN 15 METROS CON LOTE 18. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1460-A1.-16, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 44, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 423, AL SUR EN 32.03 MTS. CON CALZADA DE LOS GILGUEROS Y AGUILAS, AL ORIENTE EN 37.5 METROS CON LOTE 45, AL PONIENTE EN 27.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3721.- 19, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. JUANA GONZALEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 43, MANZANA 29, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RÍO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.8 METROS CON LOTE 42, AL SUR EN 50.00 MTS. CON LOTE 44 Y 45; AL ORIENTE EN 20.00 METROS CON LOTE 46, AL PONIENTE 20.00 METROS CON CALZADA AGUILAS, CON UNA SUPERFICIE DE 1008.00 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

3720.- 19, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. IRENE ALBERTO CHAVARRIA SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 403 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1510-A1.- 19, 24 y 29 agosto.